



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0221-2021/MPGSC

Omate, 23 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N 0220-2021/MPGSC y el Informe N° 093-2021-PPM-MPGSC de la Procuraduría Pública Municipal, que comunica la suspensión de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial para el día 27 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N 0220-2021/MPGSC de fecha 17 de noviembre del presente año, se resolvió: **OTORGAR Y AUTORIZAR** al **PROCURADOR PÚBLICO** de la *Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro*, facultad para conciliar extrajudicialmente y disponer de derechos materia del proceso de conciliación referido en el artículo precedente, bajo los siguientes términos: 1.- *Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro RECONOCE* la obligación de hasta S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Soles con 00/100) y posterior pago, por concepto de guardianía de la maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL con CP 673621790001 desde que fue puesto en el taller de mecánica del Sr Raúl Ale Flores, hasta la fecha del acta de conciliación, que será cancelada en dos partes, S/ 40,000.00 soles en el presente año presupuestal y S/ 10,000.00 soles en el primer trimestre del año fiscal 2022, 2.- *Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro* efectuará el primer pago a la entrega efectiva de la maquinaria Excavadora CAT 336DL con CP 673621790001 con todas sus partes integrantes y todas sus partes accesorios y documentación que exista, el mismo que deberá materializarse en el plazo máximo de 30 días de suscrito el acta de conciliación, acto seguido recién la entidad cumplirá con la cancelación del primer pago, siendo que en dicho plazo Gerencia de Administración deberá ejecutar el inventario de la maquinaria con todas sus partes integrantes y con todas sus partes accesorias del bien materia de entrega de restitución, precisándose que en el periodo de 30 días no generará costo alguno de guardianía a favor del acreedor.

Que, según el Art. 22 del DS N° 014-2008-JUS el acta que contiene el acuerdo conciliatorio debe precisar los acuerdos ciertos, expresos y exigibles establecidos por las partes; estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Administración en la reunión convocada por la Gerencia Municipal luego de la continuación de audiencia conciliatoria de fecha 17 de septiembre del 2021; comunican que es necesario aclarar y modificar las condiciones señaladas en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0220-2021/MPGSC, con el objeto que acta de conciliación sea cierto, expreso y exigible para su ejecución posterior por parte de la entidad, motivo por la que se ha suspendido la audiencia de conciliación, evidenciándose ello con el Informe N° 093-2021-PPM-MPGSC.

Que, el Art. 4.1 del DS N° 004-2019-JUS señala que, los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia; así mismo el Art. 14.1 señala que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, estando a lo expuesto el corresponde aclarar y modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0220-2021/MPGSC, con el objeto que acta de conciliación sea cierto, expreso y exigible para su ejecución posterior por parte de la entidad.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo dispuesto DS N° 004-2019-JUS; y con el visto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR Y PRECISAR los alcances del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0220-2021/MPGSC de fecha 17 de setiembre del 2021, quedando establecido de la siguiente manera: **OTORGAR Y AUTORIZAR** al PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, facultad para conciliar extrajudicialmente y disponer de derechos materia del proceso de conciliación referido en el artículo precedente, bajo los siguientes términos:

1. Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro asume la obligación de pagar la suma S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Soles con 00/100) por concepto de guardianía de la maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL con CP 673621790001 desde que fue puesto en el taller de mecánica del Sr Raúl Ale Flores, hasta la fecha del acta de conciliación, la misma que será cancelada en dos partes, S/ 40.000.00 dentro de los 45 días de suscrito el acuerdo y S/ 10,000.00 soles en el año 2022 (fecha máximo del segundo pago 30 de abril 2022).
2. El señor Raúl Ale Flores asume la obligación de entregar en su taller la maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL con CP 673621790001 al funcionario o servidor de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, con todas sus partes integrantes y accesorias del bien, así como la documentación existente.
3. Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro efectuará el primer pago en un plazo máximo de 45 días calendarios computados desde la suscripción del acta de conciliación; para tal efecto se realizará las siguientes acciones: a) A los 20 días calendarios, el inventario de la maquinaria, b) A los 25 días, ser firmará el acta de recepción del bien con el funcionario o servidor de la municipalidad y c) Finalmente a los 45 días calendarios se hará el depósito del pago de S/. 40.000.00 en CCI del acreedor (20 días y 25 días hacen 45 días), periodo que no generará costo alguno de guardianía a favor del acreedor.
4. El solicitante Raúl Ale Flores expresa la renuncia absoluta a cualquier acción judicial o extrajudicial de naturaleza civil, penal y contencioso administrativo relacionado al acto de guardianía y reparación de la maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL, lo cual incluye desistimiento de cualquier proceso judicial que haya iniciado con anterioridad por los mismos motivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Procurador Público Municipal proceda a suscribir el acuerdo conciliatorio en los mismos términos expresados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR subsistente los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0220-2021/MPGSC.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Público Municipal para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

Arg. Luis Alberto Concha Quispitu, ar
ALCALDE

